

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e
las Baleares y Canarias, a los veinte días de su pro-
mulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se-
ntiendo hecha la promulgación el día que termina
la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de
su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden pu-
blicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al
de político respectivo, por cuyo conducto se pa-
rá a los editores de los mencionados periódicos.
Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-
cha responsabilidad, de conservar los números de
BOLETIN, coleccionados para su conservación que
se verá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y
municipales ibonaria, en primer término, al Notario
ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del im-
porte total de los referidos gastos, de cuyo cargo
sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª
del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipa es vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-
basta que manden publicar, aún cuando aquéllas re-
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatmete que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, a
razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la ven-
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
los guarde) S. M. la Reina Doña Vio-
ra Eugenia y SS. AA. El Príncipe de
Asturias é Infantes, continúan sin nove-
dad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás
monarcas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 18 Diciembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.626

Delegación de Obras Públicas

AQUAS

En este Gobierno civil y por don Ma-
d de Vargas Chacón, vecino de Pedro
Abad de esta provincia, se ha presenta-
do una petición de aprovechamiento de
las que según el proyecto oportunamente
presentado a tal efecto, único
durante el correspondiente
reglamentario se detalla con ar-
el siguiente

NOTA EXTRACTO

Se solicita la concesión de seis litros
de agua por segundo derivados del río

Quadrquivir en término municipal de
Pedro Abad, para abastecimiento de
ganados y riegos de cinco hectáreas de
terreno de arboledas en la finca propie-
dad del peticionario denominada “Ma-
depele” sita en dicho término municipal.

El aprovechamiento que se proyecta
consiste en elevar el agua del indicado
rio establecido el punto de toma pre-
cisamente en el embalse de la presa del
Salto de El Carpio de la Compañía
Mengemor que es la que ha de suminis-
trar la energía eléctrica necesaria a tal
efecto según convenio que se dice cele-
brado entre dicha empresa y el peti-
cionario como compensación de los da-
ños y perjuicios ocasionados en la pre-
citada finca con motivo de la construc-
ción del indicado salto.

El mencionado punto de toma se en-
cuentra en la cota 187.25 que acus. un
nivel de 55.73 metros y teniendo en
cuenta el posible descenso en el nivel
del embalse y redondeando cifra se
puede considerar de 60.00 metros.

Desde el punto de toma arrancará la
tubería de fundición del modelo llama-
do corriente en tubos de tres metros de
longitud de cacha y cacha.

Dicha tubería tendrá un diámetro in-
terior de 100 milímetros y un espesor
de 9 milímetros con una resistencia de
prueba de 20 atmósferas y un peso de
22 kilogramos por metro á fl de tubería
instalada. Dicha tubería tiene una lon-
gitud de 912 metros, de ellos 720 me-

tros por la carretera de Pedro Abad a
Villanueva de Córdoba y 192 por la la-
dera.

En lo alto de la ladera se constituirá
un depósito para las aguas conducidas
por la tubería. El indicado depósito
distará de la casa de la finca 200 me-
tros.

Por la carretera se colocará la tubería
por la margen del lado de la ladera pra-
cticamente por debajo de la cancha y de
modo que la cota superior del tubo
quede a 0.25 metros del fondo de la
finca.

En la ladera irá tan solo ligeramente
cubierta de tierra, a fl de que resulte
debidamente protegida.

La instalación elevadora se compo-
drá de una bomba movida por un mo-
tor eléctrico que se alimentará de la
energía de que dispone la Compañía
Mengemor en la repelida presa del salto
de El Carpio, para movimiento de sus
mecanismos.

La bomba será de tres embolos ver-
tical, de simple efecto que funcionará
a 60 revoluciones por minuto y recibirá
la fuerza del motor por el intermedio de
una correa.

Esta instalación elevadora irá en
plazuela en terreno perteneciente a
la “Compañía Anónima Mengemor”,
con cuya autorización dice contar el pe-
ticionario.

Lo que se publica en este periódico
oficial en cumplimiento de lo que dis-
pone el artículo 15 de la Instrucción de

14 de Junio de 1883 en relación con el
18 del Real decreto de 5 de Septiembre
de 1908 y para que en el plazo de tre-
ta días puedan presentarse en este Go-
bierno civil las reclamaciones que sean
pertinentes contra la petición, que-
dando de manifiesto el proyecto durante
el mismo plazo en la Sección de Obras
Públicas, calle Eduardo Dato número 5
duplicado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1924.—
El Gobernador civil, Luis M.º Cab-
llo Lepiedra.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.619

CITACION

Ignorándose el domicilio de Pedro
Salamanca Serrano, vendedor ambulante,
se le cita por medio de este
periódico oficial para que el día 8 de
Enero de 1925 a las 11 de su mañana,
se presente en esta Delegación de Ha-
cienda ante la Junta Administrativa que
ha de ver y fallar el expediente que se
le sigue por tenencia y venta de aparatos
encendedoros, bajo apercibimiento
que de no hacerlo le pararán los per-

juicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 15 de Diciembre de 1924
El Delegado de Hacienda, Modesto
Marín

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 9 627

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, ha sido nombrado don Juan Esteban Navarro, Intendente de Bienes del Ayuntamiento de Castro del Río.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Madrid 13 de Diciembre de 1924.

El Director general,

CALVO SOTELLO

(Gaceta 16 de Diciembre 1924)

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

DE
CORDOBA

Núm. 9 624

A propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y en virtud de lo determinado en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término de El Carpio y sillo cortijo llamado "La Osa" cuya existencia fué declarada con fecha 28 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 18 de Diciembre de 1924.

El Gobernador Civil, Luis M. Caballero Lapienza.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes

a strands de este BOLETIN como todo el mundo de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Libertad 24, por lo que serán regularmente cumplimentados.

JUSTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE
CORDOBA

EDICTO

Núm. 9 545

Dispuesta por Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral, por el presente Edicto se invita a cuantas Corporaciones o Asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL,

soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipal con la expresa advertencia, de que tanto las que ya figuran inscritas con presunto derecho, cuanto las que deban ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referencia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual «Gaceta» del 12.

El artículo 71 del vigente Estatuto municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las Corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Fernando Badia.

(Véase a continuación)

Censo Corporativo Electoral

PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscritas a los efectos del artículo 71 del Estatuto Municipal.

CONCLUSION

Municipios	Número de orden	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Cupo contributivo que representan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
Villa del Río		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
V de Córdoba		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Villaharta		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
V de Córdoba		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
V. del Duque		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
V. del Rey		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Villalarito		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
V de Córdoba		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
El Viso		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Zuheros		No tiene	ninguna de	ningun grupo				

Córdoba 10 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 9.615

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto de 10 de Agosto de 1909, con fecha 16 de Diciembre de 1924, ha acordado nombrar a don Manuel Concepción Martínez Moreno, para la vacante de 2.ª escuela nacional de niñas de Badajoz.

Don Juan García Navarro, para la vacante de 2.ª escuela nacional de niñas de Pálego.

Don María Amalia Muñoz Pérez, para la escuela nacional de niñas de nueva creación de G. Juroca (San-
ta).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de oposición de las licencias de referencia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1924.
El Jefe de la Sección, Javier Nar-
ber.

1924.—El Jefe de la Sección, Javier Caberas.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los señores o sus casahabientes.—Nombres de los señores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas.—Céntimos.—Total.—Pesetas.—Céntimos.

1 Juan Cano Grande, 19 N.º 1.º de 1923, 988 49 40, 1.37 40.

2 Andrés Obrero Cuadrado, ídem, 988 49 40, 1.037 40.

3 Bartolomé Obrero Cuadrado, ídem, 988 49 40, 1.037 40.

Totales, 2.964, 148 20 3 112 20.

AYUNTAMIENTO

HORVACHUELOS

Núm. 7.393

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el cuarto trimestre de 1923 a 1924, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley municipal.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Tuvo por objeto esta sesión el proceder a la formación de la lista de los 44 mayores contribuyentes, que han de tener derecho en unión del Ayuntamiento a elegir Comisionarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria del 29 del anterior y extraordinaria del 1.º del actual y enterada la Corporación de la correspondencia Oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo que sigue.

Se acordó quede en suspenso el acuerdo de 1.º del actual, referente a la formación de la lista de los 44 mayores contribuyentes que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1817 de conformidad con lo dispuesto con la superioridad.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobó cuenta de lo recaudado durante el mes anterior por los derechos de Consumos sobre las bebidas.

Que queden para estudio de los señores Concejales, los libramientos de salidas del mes anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el anterior trimestre, acordándose remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en la construcción de un grupo de bodegas en el Cementerio de esta lo-

calidad, importante 33 pesetas, presentada por Andrés Paz Jiménez.

Se aprobaron dos cuentas de Medicinas facilitadas durante el mes de Noviembre último, para enfermos de la Beneficencia y para no incluidos en la misma, presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gola.

Quedó enterada la Corporación, acordando se expone al público el resumen de los servicios prestados durante el año anterior, por el Inspector de Carnes y de Higiene Pecuario de esta villa.

Se aprobaron las cuentas del material invertido durante el trimestre anterior en las Escuelas Nacionales de esta villa, que presenta don Luis Vilazclaras y doña María Páez de T. rraha.

Se acordó señalar el día 13 del actual para la formación del alistamiento general de mozos para el Reemplazo del año actual.

Se recordó para el informe de la Comisión respectiva dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gola durante el mes de Diciembre último.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Andrés Paz Jiménez de jornales invertidos en cubrir varios frechos de la tubería general de aguas, y reparación y encalo de estas Casas Consistoriales.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea reparada la fuente pública que existe en la calle del Castillo frente a la casa número 16.

Se acordó declarar libre la venta de carnes por no haber quien subaste por semanas y que estas sean sacrificadas en la Casa Matadero por los Matarifes nombrados en la actualidad, siendo los sitios de venta los que hoy existen.

Quedó enterada la Corporación, acordando quede para su estudio hasta la sesión próxima, una instancia del Oficial 3.º de la Secretaría don Enrique Fernández Trifell, en la que solicita por creerse postergado se le destine en el lugar que le corresponde en la plantilla de Secretarías.

(Continuará.)

Juzgados

MONTORO

Núm. 9.625

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por mi Secretaría, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales en nombre y representación de don Bernardo Enrique Cerezo Castro, contra doña María Teresa Fresco Mazuelas, sobre cobro de cantidad, se notifica por medio de la presente la existencia de dicho pro-

cedimiento a doña Ana Ruiz Diéguez y don Francisco Muela, Aranda toda vez que se ignora el domicilio de ambos para que puedan si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de los créditos, de los intereses y costas hasta la cantidad que resulta asegurada con las hipotecas que pesan sobre la finca siguiente:

Cuatro sextas partes proindivisa de otro molino acatero y cesterío denominados de San Fernando radicantes en la Sierra y término de esta Ciudad en el pago llamado Casillas de Velasco, enclavada en la posesión que lleva en dicho nombre de San Fernando con cuyos terrenos linda por sus cuatro vientos; inscrita en el indicado Registro de la propiedad de esta partido, en el folio veinte y siete del tomo sesenta y tres del archivo, finca número tres mil trescientos sesenta y tres, cuyas cantidades son: cuatro mil pesetas de de capital novecientos sesenta de réditos y trescientas cincuenta de costas por el primer préstamo y el de mil quinientas de capital trescientas sesenta de réditos y doscientas cincuenta de costas por el segundo préstamo.

Montoro a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Mariano López.

MELILLA

Núm. 9.601

En diligencias que se instruyen en este Juzgado de Instrucción del Partido de Extranjeros Desarmados en Melilla, de las que es Jefe Instructor el señor de Intendencia, con destino en el mes de don Julián Gallego Porro, en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el legionario de la oncena compañía, hoy licenciado, Manuel González Fernández, ha remido la siguiente resolución de la Autoridad Judicial de este territorio de Melilla que copiado a la letra en unión del dictamen Auditorio dice:

Dictamen Auditorio.—Excmo. Sr. Jefe: Resulta de lo actuado que el día veinte y nueve de Enero del presente año, el objeto de incorporarse a su Bandera, destacada en San Tich, marchaba en expedición el legionario Manuel González Fernández, cuando por haberse quebrado el rematado en unión de su compañero Rodolfo López, trató de salir el pas, tras de él y cayendo al suelo, padeciendo de la lesión sufrida.

Hospitalizado convenientemente en el Hospital de San Tich, pero a consecuencia de una complicación, ha sido licenciado como tal, el día nueve del mes actual.

De lo expuesto se deduce que se trata de un accidente casual en el que no ha intervenido culpa alguna de nadie, por lo que procede dar por terminadas estas diligencias sin declaración de responsabilidad a favor del oficial: don-

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Marcando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurridos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 9.606

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VEGINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Francisca Barrios	Córdoba	1924-25	Utilidades	801
Rosendo Cruz Hermanos	Fuente	1923-24	Utilidades	4 627 91
Eléctrica Nuestra Señora del Carme	Puente Genil	1924-25	"	29 323 21

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 16 de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

los noventa y seis del Código de Justicia Militar.

El V. E. acuerda de conformidad debe remitir el procedimiento al Jefe al jurídico militar para que haga llenar las formalidades de estadística, y después debe volver al instructor para que no deje la relación al interesado; advirtiéndole que puede solicitar la formación del oportuno expediente en demanda al derecho a los beneficios contemplados por la ley de accidentes del

trabajo, vigente o del futuro que pudiese corresponderle, bien entendido que, elegidos los usos, no podrá ejercitar después el derecho.

Al mismo tiempo funcionará recibiendo testimonio de la resolución, al Consejo del Interés de; hará constar en autos el cumplimiento de lo que se propone, elevándolo después en nueva causalidad. V. E. no obstante resolverá.

Medina de Rio de Agosto de mil novecientos veintio y cuatro.—El Jefe

nades Hidalgo, rubricado.—H. y un sello que dice: Auditor de Guerra de la Comandancia General de Medina.

Decreto de la Autoridad Judicial de este territorio.—Medina de Rio de Agosto de mil novecientos veintio y cuatro.—Conforme: Dese por terminada esta diligencia sin declaración de responsabilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y seis del Código de Justicia Militar.

Para cumplimiento de lo demás que

se propone vuelve a su Jefe instructor, poniendo ante el Fiscal Judicial Militar del territorio para fines de esta lista.—Sanjurjo, rubricado.—H. y un sello que dice: Comandancia General de Medina. Estado Mayor.

Y para que pueda servir el presente de notificación al ex-legionario Manuel González Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de Agustín y de Encarnación, natural de Puente Nuevo del Terrible, provincia de Córdoba, sabe leer y escribir, de oficio, mecánico, cuyo paradero se ignora. De conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Medina de Rio de Diciembre de mil novecientos veintio y cuatro.—El Jefe instructor, Julián Gallego.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.591

BARBA VILCHPEZ, Miguel; hijo de Antonio y de Francisco, natural de Osuna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y seis años de edad, estatura un metro sesenta y cinco milímetros color sano, pelo negro, ojos al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, boca p. b. de, en señas particulares: una cicatriz en la frente, domado al momento en Córdoba, provincia de ídem, procesado en causa por el delito de abandono de servicio de armas y deserción con ellas en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el alférez Jefe instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Porro, residente en la calle San Alegría número seis, Medina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Medina de Rio de Diciembre de mil novecientos veintio y cuatro.—El Jefe instructor, Julián Gallego.